



PROVINCIA DEL CHACO  
FISCALIA DE INVESTIGACIONES ADMINISTRATIVAS

Resistencia, 26 de septiembre de 2.019.-

**VISTO Y CONSIDERANDO:**

Para resolver en estos autos caratulados "CONTADURIA GENERAL DE LA PROVINCIA S/ CONSULTA INCOMPATIBILIDAD AGTE. VALDEZ LUIS ALBERTO (M.E.C.C.y.T - INST. DE CULTURA DEL CHACO)", Expte. N° 3654/19, que se inicia con la Actuación Simple N° E29-2019-41775/A del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, Dirección Unidad de Recursos Humanos, Departamento Liquidaciones, remitidas por la Contaduría General de la Provincia, obrante a fs.1/5 por la cual se pone en conocimiento supuesta incompatibilidad del agente VALDEZ, LUIS ALBERTO- DNI: 16.869.946. En relación al agente, informa que existen registros en la base de datos correspondiente a liquidaciones de haberes en la Jurisdicción 34 INSTITUTO DE CULTURA DEL CHACO, desde el mes de marzo de 2.019, Personal de Planta Permanente, Cargo: Profesional 5. Asimismo también tiene liquidaciones de Haberes en la Jurisdicción 29 - MINISTERIO DE EDUCACION, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGIA desde Marzo de 2.019 Director de Servicios Técnico y Titular de 12 horas cátedras de Nivel secundario, en uso de Licencia por Desempeño de Cargo Electivo o Representación Superior, Adjuntan copias del Sistema.

Que esta Fiscalía toma intervención en función de lo dispuesto en el Regimen de Incompatibilidad Provincial - Ley N° 1.128 - A (Antes Ley 4.865) - que en su Art. 14° prescribe: "*la Fiscalía de Investigaciones Administrativas, deberá iniciar las investigaciones correspondientes a fin de determinar si existe o no incompatibilidad en los casos detectados por el Registro...*".

Que a fs. 6 se forma expediente, ordenándose las siguiente medidas: Requerimiento por Oficio N° 290/19 al Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología sobre la situación de revista actual del Agente mencionado.

A fs. 10/13 obra A.S N° E29-2019-61603/A del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología de la Provincia del Chaco, en respuesta al Oficio remitido por esta FIA, donde informan que el Sr. Valdez se ha desempeñado en los siguientes Establecimientos Educativos: Escuela Dcción. de Documentación y Producción de Contenidos, en el cargo de Director de Servicios Técnicos, modalidad Interino, desde 11/12/2.015 a la fecha de presentado el infome, como titular en la Escuela E.E.T. N° 33 en el




cargo de Tecnología de los Materiales desde 08/04/2.011 a la fecha, con una carga horaria de 4 hs. como Profesor de 1º 2º, como titular en la escuela E.E.T Nº 2 con el cargo de Matemática, desde el 29/04/2.011 a la fecha, con una como Profesor de 2º 2º y de 2º 3º con una carga horaria de 4 hs. respectivamente.

Que de conformidad a los antecedentes en autos se solicita al Instituto de Cultura de la Provincia del Chaco, informe respecto de la situación de revista actual del Agente y remisión de Instrumento legal de designación, cargos, función, carga horaria que actualmente ejerce en dicho Instituto y lugar de prestación de servicios.

Que a fs. 18/33 obra A.S Nº E34-2019-2989/A del Instituto de Cultura del Chaco por el cual informan su situación de revista respecto de esa Jurisdicción.

A fs. 61 se recibe Declaración Informativa al Sr. Valdez, Luis Alberto, quien manifestó "Yo solicité licencia sin goce de haberes, al Instituto de Cultura por ejercer Funciones de Nivel Superior... pensaba que automáticamente al asumir se cortaba el otro sueldo por sistema". Respecto de la Jurisdicción en que presta servicios actualmente manifestó: "Presto como Director de Dirección de Documentación y Producción de Contenidos, dependiente del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología- M.E.C.C.yT.- con Licencia en las 12 horas cátedras como Docente", manifiesta a su vez "en realidad soy Personal de Planta del Instituto de Cultura, cuando termine mi mandato como Autoridad Superior en el M.E.C.C.yT. vuelvo normalmente al Instituto de Cultura como Archivista y a mis 12 horas Cátedras". Manifestó que el cargo lo Asumió "Desde el 11 de septiembre de del 2.015 hasta el 10 de diciembre del 2.019, continúo". Respecto de la suspensión de haberes en la Jurisdicción 34 - Instituto de Cultura del Chaco, manifestó que "solicite la Licencia sin goce de haberes desde 05 de diciembre del 2.016, en el Instituto de Cultura por Cargo Superior, la que nunca fue contestada ni concretada, por lo que solicité directamente la Suspensión de mis Haberes el 26 de julio del presente año y ahí se concretó, es decir se me bloqueo la cuenta..." . adjuntando documental que acreditan sus dichos. En el mismo acto el Agente se comprometió a regularizar su situación, y a acercarse a esta FIA,



dentro de los 10 días hábiles siguientes, la documentación pertinente a presentar por ante Organismo correspondiente, todo instrumento Legal por donde conste el proceso de regularización de los haberes que erróneamente se pudieran haber devengados. Adjunta copias o fotocopias certificadas al presente.

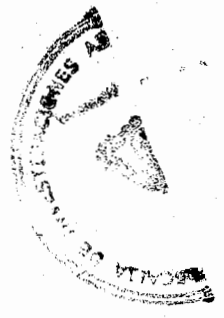
Que a fs. 62 se dispone -previo a resolver- constituirse en las Oficinas de Contaduría General de la Provincia a los fines de ser extendida impresiones de liquidaciones de haberes del Sr. Valdez Luis Alberto, las que se adjuntan al presente, de lo cual surge que a la fecha posee solamente liquidaciones en la Jurisdicción 29 Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología como Director de Servicios Técnicos.

A fs. 74/75 obra presentación realizada por el Sr. Valdez a esta FIA, de fecha 5 de septiembre, con la cual acompaña copia de A/S N° E34-2019-5099/A del Instituto de Cultura, por la cual el Agente se pone a disposición de dicho Instituto "para cualquier trámite correspondiente a la regularización de haberes en cuenta corresponda".

Que el hecho sometido a consideración, y en razón del marco de competencia de esta FIA, corresponde ser analizado a la luz de lo que establece el Régimen General de Incompatibilidad Provincial vigente Ley N° 1.128- A.

Que respecto a las horas cátedras, en las que actualmente se encuentra, según obra informe del Ministerio de Educación Cultura, Ciencia y Tecnología, en los cuales no supera el permitido por la Ley Ut Supra mencionada, la cual reza: *en su art 2° "Quedan exceptuados de las incompatibilidades mencionadas, siempre que no exista superposición de horarios o razones de distancia: a) el ejercicio de la docencia en establecimientos de enseñanza pre primaria, primaria, media, superior o universitaria, cuando se dicten hasta un máximo de 12 hs de cátedra en enseñanza media semanal o su equivalencia en otros niveles..."*, un cargo sin goce de haberes en el Instituto de Cultura, con actual desempeño en Dirección de Documentación y Producción de Contenidos, del MECCyT.

Por lo expuesto precedentemente y en razón de las expresas disposiciones legales de la 1128 A - ARTÍCULO 14: "La Fiscalía de



Investigaciones Administrativas deberá iniciar las investigaciones correspondientes a fin de determinar si existe o no incompatibilidad en los casos detectados por el Registro"; atento los antecedentes del caso y en el marco de competencia, **esta FIA concluye que el Sr. Valdez no se encuentra en incompatibilidad** al momento de la presente resolución.

Que, sin perjuicio de lo antedicho, por el desempeño del cargo actual en la Dirección de Documentación y Producción de Contenido, dependiente del MECCyT, y con uso de Licencia en el cargo del Instituto de Cultura del Chaco y en 12 horas cátedras, no incurre en incompatibilidad por acumulación de cargos o funciones.

Que, no obstante ello, consta detalle de las liquidaciones de haberes del Sr. Valdez Luis Alberto DNI: 16.869.946, en dos Jurisdicciones diferentes de forma simultánea, y que puesto en conocimiento por el Instituto de Cultura del Chaco habiéndose observado que el ICCh ha dejado de liquidar y abonar suma salarial al agente, e informando a este organismo mediante Actuación Simple E 34-2019-2989/A, de junio de 2019 que el agente "no cumple funciones en el ICCh".

Que, por ello también es necesario destacar que ante las medidas investigativas instrumentadas a instancia de este Organismo se arrojaron como resultado la tardía tramitación en cuanto a las disposiciones administrativas que mediaran en torno a las actuaciones referidas a la situación de revista y otorgamiento de licencia sin goce de haberes solicitadas oportunamente por el agente según constancia de autos, generándose un dispendio de gestión sin que se regularizara de manera temporánea respecto del otorgamiento de la licencia pertinente, regularidad que carga sobre el mismo Estado.

Que, por otra parte, resulta pertinente concluir que, el agente en cuestión adjunta nota dirigida al Instituto de Cultura del Chaco, por la que expone que se ha puesto a disposición de dicho Instituto, para *"cualquier trámite correspondiente a la regularización de haberes en cuanto corresponda"* según consta en autos por A/S N° E32-2019-5099/A del Instituto de Cultura de la Provincia del Chaco.

Por lo expuesto y facultades conferidas por Ley N° 1.128- A

**RESUELVO :**

**I).- DAR POR CONCLUIDA**, la investigación iniciada en los términos del Art. 14 de la Ley N° 1.128- A - Régimen de Incompatibilidad Provincial.-

**II).- ESTABLECER**, que el agente **VALDEZ, LUIS ALBERTO- DNI: 16.869.946**, no se encuentra en incompatibilidad en el marco de lo establecido en el Art.1° de la ley N° 1.128-A, con actual desempeño del cargo de Dirección de Documentación y Producción de Contenido, Jurisdicción 29 - Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, con licencia como Titular de 12 horas cátedras de Nivel Secundario, y sin desempeño activo en el ICCh, sin goce de haberes.-

**III).- HACER SABER** a la Contaduría General, al Ministerio de Educación, Cultura Ciencia y Tecnología y al Instituto de Cultura del Chaco en cumplimiento a los art. 14 sgtes. y cctes. de la Ley 1.128- A, y a los fines que estime corresponder atento los considerandos precedentes.-

**IV).- LÍBRESE** los recaudos legales pertinentes.-

**V).- TOMAR** debida razón en los registros de Mesa de Entradas y Salidas. Archívese.-

**RESOLUCIÓN: N° 2426/19.-**



**Dr. GUSTAVO SANTIAGO LEGUIZARON**  
Fiscal General  
Fiscalía de Investigaciones Administrativas